



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2014-00714-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.3

En atención al oficio 1742 del 17 de noviembre de 2020, remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, a través del cual nos comunica el embargo de remanentes en favor del proceso de la referencia, tenemos lo siguiente:

1. Mediante auto del 4 de junio de 2019 (folio 50 digital - cuaderno principal) éste fue terminado por desistimiento tácito; auto en que además se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 282-22798 propiedad de la señora Aracely Leal Aragón.

2. A la fecha de la terminación del proceso, el juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, no nos había notificado que, en virtud del inciso tercero del numeral 6 del artículo 468 del C.G.P. se consideraban embargados los remanentes de que trata su oficio, en favor del proceso que tramitábamos.

3. En el expediente tampoco aparece comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, avisando el levantamiento de embargo que habíamos decretado en virtud de acción personal, por haber sido inscrito embargo posterior basado en acción real.

En consecuencia, es claro que, para esta época, no es procedente aceptar el embargo de remanentes que nos está siendo comunicado.

Por lo anterior, se ordena oficiar por secretaria comunicando lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac5e6929c77ce60606a98308f0a99e02c57fd05b049dc011ae48c6c5f4a95fc7

Documento generado en 19/01/2021 11:47:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**